



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con diez minutos del dos de mayo del dos mil diecinueve.

El doce de abril del presente año, a las siete horas con un minuto se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP 31-2019**, en la que requieren:

1. El escrito recibido por los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública en la reunión a que hacer referencia la nota publicada en <https://www.iaip.gob.sv/comisionados-y-comisionadas-del-iaip-reciben-a-organizaciones-sindicales/> (es de resaltar que dentro de la publicación se afirma explícitamente que se entregó un documento a los comisionados, siendo exactamente esto lo requerido).

2. Todas las fotografías, videos y audios en poder del IAIP del evento al que hace referencia el requerimiento anterior (<https://www.iaip.gob.sv/comisionados-y-comisionadas-del-iaip-reciben-a-organizaciones-sindicales/>).

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo; dicho cuerpo normativo, establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP, en su Art. 6 define los tipos de información siendo algunas: **datos personales, datos personales sensibles e información pública**. Con respecto a datos personales según la Ley, se refiere a la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga. Sobre los datos personales sensibles son aquellos segunda tiene que ver con lo que corresponden a una persona en lo referente al credo, religión, origen étnico, filiación o ideologías políticas, afiliación sindical, preferencias sexuales, salud física y mental, situación moral y familiar y otras informaciones íntimas de similar naturaleza o que pudieran afectar el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y; la referente a la información pública es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico,



independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

IV. Sobre la información referente al numeral 1, procedí a enviar requerimiento de información al Comisionado Presidente para que verificara su clasificación y comunicará en su caso la forma en que se encuentra disponible.

Posteriormente el Comisionado Presidente me entregó la documentación solicitada.

V. Sobre la información referente al numeral 2, procedí a enviar requerimiento de información al Jefe de Comunicaciones para que verificara su clasificación y comunicará en su caso la forma en que se encuentra disponible.

El Jefe de dicha Unidad me entregó la información manifestando lo siguiente: *entregamos copia de fotografías de la reunión sostenida por los Señores Comisionados del IAIP con organizaciones sindicales el 28 de marzo del 2019, en las instalaciones de este Instituto. Es importante mencionar que sobre dicho encuentro, el IAIP sólo obtuvo registro fotográfico, no así de audio y video. Se le hace la entrega de fotos de forma difuminada tomando en cuenta el Art. 6 literal b de la Ley de Acceso a la Información Pública, según el cual la afiliación partidaria es un dato personal confidencial.*

VI. Sobre la información requerida debo señalar lo siguiente:

a. El documento solicitado fue un escrito presentado por personas afines a diferentes sindicatos, estos expresaban algunas inconformidades sobre lo que consideran que el Instituto debería hacer referente al nombre y salario de los servidores públicos. Si bien, el contenido del documento no contiene datos personales, al final del mismo se encuentran casi una docena de firmas. Con relación a esto, se estima oportuno tener presente que la firma es definida por la Real Academia de la Lengua, de la manera siguiente: *“Nombre y apellidos de una persona o conjunto de rasgos o datos que la identifican”*¹ En ese sentido, debo señalar que la firma puede identificar o hacer identificable a una persona, por tanto es un dato personal y se elaborará una versión pública (Art. 30 de LAIP).

b. Las fotografías que este Instituto registró en el marco de la reunión de fecha 28 de marzo del presente año entre miembros de organizaciones sindicales y Comisionados, fue únicamente para difundir la apertura de atención que tiene se tiene con los visitantes. En ningún momento se pretende divulgar información y menos si esta puede identificar o hacer identificable la afiliación sindical o cualquier otro dato personal. El responsable de Comunicaciones me entregó la información haciendo una versión pública (Art. 30 LAIP),

¹ <https://dej.rae.es/lema/firma>



ésta consiste en difuminar la cara de los sindicalistas para evitar revelar su identidad. La documentación se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.sendspace.com/file/nzm38o>

Por otra parte, procedo a declarar la inexistencia de la información referente a audio y video de la reunión sostenida anteriormente solicitada, esto en virtud del Art. 73 de la LAIP. Finalmente, debo aclarar que revelar firmas e imágenes integras de los sindicalistas que acudieron al IAIP a presentar un escrito, atentaría con lo mandatado en la LAIP referente a la protección de los datos personales (Art. 6 letra “c”), por ello se entregará una versión pública de la información solicitada.

Vista la solicitud de información, la suscrita Oficial de Información interina con base al Art. 6 letras a, b y c, 24, 30, 66, 71 y 73 de la LAIP, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información solicitada referente al numeral 1 (escrito presentado al IAIP) y 2 (fotografías de la reunión sostenida) de la presente solicitud de información.

DECLÁRESE la inexistencia de la información referente al numeral 2 sobre audio y video de la reunión los miembros de sindicatos y los Comisionados de este Instituto.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

